

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00093-00

El abogado GUILLERMO AUGUSTO VILLALBA BUITRAGO solicita le sea reconocida personería para actuar en representación de la entidad demandante y se fije fecha para audiencia de que trata el artículo 399 del Código General del Proceso, sin embargo, se advierte que no se ha dado cumplimiento al auto de 19 de abril de 2022 mediante el cual se requirió al abogado para que aportara el poder con presentación personal o para que lo remita como mensaje de datos desde el correo electrónico de la entidad conforme al artículo 5º del Decreto 806 de 2020 .

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito

RESUELVE

PRIMERO: NO RECONOCER personería para actuar al abogado GUILLERMO AUGUSTO VILLALBA BUITRAGO como representante del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS.

SEGUNDO: NO TENER en cuenta los escritos presentados por el abogado GUILLERMO AUGUSTO VILLALBA BUITRAGO en nombre del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 74 hoy 22 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af9b4d0050e5dd666c4b5d88075315960c37c28878bb4ca6ccca66402b6308f1**

Documento generado en 21/06/2022 04:06:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>